

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 379

Villavicencio, 04 JUL 2018

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CAROL BIBIANA REMOLINA LEAL
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2015-00522-00
TEMA:	NIEGA SOLICITUD

Corresponde al Despacho pronunciarse sobre la solicitud del Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos del Meta de fijar fecha de audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Revisado el expediente y la asignación de turnos realizada por este Despacho, la cual se elabora teniendo en cuenta la fecha de ingreso para fijar fecha de audiencia inicial, el Despacho determina no hay lugar a acceder a la petición del Procurador Judicial II, pues el asunto se encuentra en el turno 22 y por tanto, al no existir una causal legal para alterar este orden, se niega la solicitud, ya que la demora presentada se genera ante excesiva carga laboral de esta Corporación.

No obstante, se informa que este Despacho se encuentra programando diligencias para audiencia inicial en procesos con fecha de ingreso al Despacho de agosto de 2017 y éste proceso ingresó al Despacho en septiembre de 2017, estando aún en turno.

Notifíquese y Cúmplase.

NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada.